



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 2.181 /

QUILLÓN, Junio 17 de 2021.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 1.178 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 209 celebrada con fecha 14.06.2021;
2. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos El Culbén;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
4. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal del año 2021;
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la **prórroga del contrato de comodato**, suscrito con fecha 17 de junio de 2021, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde Don Miguel Peña Jara y **la Junta de Vecinos El Culbén**, de la comuna de Quillón, representada por su Presidente Doña Norah Ruth Fuentealba Valenzuela, por inmueble ubicado en El Culbén, comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito en registro de propiedad a fojas 1.185, N° 1.033 del año 1982 del conservador de bienes raíces de Bulnes, con una superficie aproximada de 0,40 hectareas.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente contrato tendrá una duración de **30 años** a contar de la fecha de su suscripción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ovg.-
DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ASESOR JURIDICO
- DEPTO. DE CONTROL
- ARCHIVO SECMU

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- INVENTARIO



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 17 de junio del año 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA, C. I. [REDACTED]**, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS EL CULBEN**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT: 75.979.950, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **NORAH RUTH FUENTEALBA VALENZUELA, C. I. [REDACTED]** con domicilio en Sector el Culben S/N de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará por las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil y, en especial, por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un predio, ubicado en el lugar El Culben, comuna de Quillón, Provincia de Ñuble, hoy Región de Ñuble, que tiene una superficie aproximada de 0,40 has. (cero coma cuarenta hectáreas) y que deslinda, según sus títulos: **NORTE**, Sucesión Lagos y otros, separado por cerco; **ESTE**: Camino Público de Santa Clara a Canchillas; **SUR**: Felindo Jara, separado por cerco; **OESTE**: Sucesión Escobar Anabalón, separado por cerco. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Municipalidad de Quillón a Fojas 1.185 Número 1.033 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1982, y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 1.101-525 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, mediante contrato de comodato suscrito con fecha 6 de mayo de 2009 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°249 de misma fecha y año, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** entregó en comodato un retazo de terreno, parte del señalado en la cláusula primera de este instrumento, de una superficie equivalente a 310 metros cuadrados (25 x12,4 metros) a la **JUNTA DE VECINOS EL CULBEN**, con la finalidad de contar con una sede social para la realización de sus actividades institucionales y el beneficio de la comunidad del sector, dependencias en las cuales han desarrollado sus actividades y cumplir con sus fines y las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo



comunitario del sector.

El citado comodato, fue otorgado por un plazo de 10 años contado de la firma del respectivo contrato, considerando el transcurso de dicho lapso, la **JUNTA DE VECINOS EL CULBEN**, solicitó al Municipio la aprobación de una extensión del referido comodato, a fin de continuar con la operación de la sede comunitaria del sector en cumplimiento de sus fines institucionales y el beneficio de la comunidad.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, tiene a bien entregar en comodato un retazo de una superficie equivalente a 310 metros cuadrados (25 x12,4 metros), parte del inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **JUNTA DE VECINOS EL CULBEN**, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **NORAH FUENTEALBA VALENZUELA**, quien acepta el comodato, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario del sector, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten.

QUINTO: En este acto, la **JUNTA DE VECINOS EL CULBEN**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.



SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto, la Ilustre Municipalidad de Quillón, se reserva expresamente el derecho a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la cabida del inmueble entregado, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble sea necesario para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés municipal, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público o privado que rige este tipo de contrataciones. Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios.

SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la




protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 209, de fecha 14 de junio de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N°1.178/21 según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


NORAH FUENTEALBA VALENZUELA
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS EL CULBÉN


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE